

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AAS/BFV/SJA/GH/CJ/HM/DDP

Apruebase Convenio de Transferencia de Recursos iniciativa "Adultos con discapacidad en residencias" entre el Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

RES EXENTA: N° 1557

SANTIAGO, 26 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias", suscrito con fecha 09 de marzo 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR NACIONAL
SENADIS

DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Política y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos



SENADIS
Oficina de Partes
Numero de recibo: 3769
Fecha: 22/05/2018 11:36:39
www.senadis.gob.cl - (+562)23873900



REF: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INICIATIVA "ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1375**

SANTIAGO, 03 MAY 2018

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto Ley N° 2465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores, en el Decreto Supremo N° 307, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde consta el nombramiento de la suscrita, como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, que se encuentra actualmente en trámite; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1° Que el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2° Que el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad mental, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva. Asimismo, el Estado adoptará las acciones conducentes a asegurar a los niños con discapacidad el pleno goce y ejercicio de sus derechos, en especial el respeto a su dignidad, el derecho a ser parte de una familia y a mantener su fertilidad, en condiciones de igualdad con las demás personas.

De igual modo, el Estado adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de violencia, abuso y discriminación de que puedan ser víctimas las mujeres y niños con discapacidad y las personas con discapacidad mental, en razón de su condición.

520/18
375

- 3° Que, las instituciones indicadas en los considerandos precedentes, reconocen la importancia y la necesidad de abordar gradualmente la situación de los Adultos atendidos en Residencias que administra el SENAME, a través de sus organismos colaboradores.
- 4° Que en el contexto de sus políticas institucionales y objetivos, el SENAME y el SENADIS se encuentran facultados para suscribir un convenio de transferencia de recursos, que es necesario sancionar administrativamente a través de esta Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el convenio de transferencia de recursos iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias" entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INICIATIVA "ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN RESIDENCIAS"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, RUT N°61.008.000-6 por una parte, en adelante también e indistintamente "**SENAME**", representado por su Directora Nacional, doña **SOLANGE HUERTA REYES**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 587, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N°72.576.700-5 en adelante también e indistintamente "**SENADIS**", representado por su Director Nacional, don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y por mandato presidencial, tiene una profunda preocupación sectorial sobre la Infancia y la Adolescencia. En ese contexto, el Plan Acción de Infancia, en lo que se refiere al SENADIS, se remite a abordar gradualmente la situación de los adultos atendidos en Residencias que administra el SENAME, a través de sus organismos colaboradores o directamente. Mediante el compromiso presidencial de garantía, que considera a los niños y niñas del SENAME, como prioritarios en las prestaciones de las políticas públicas; se incorporó en Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público del año 2018, recursos financieros para que llevarán a cabo la iniciativa denominada "Adultos con Discapacidad en Residencias".
- 2.- Que el SENADIS ha definido el perfil de los beneficiarios de esta iniciativa, el cual corresponde a adultos con discapacidad, sin redes familiares ni comunitarias funcionales, con institucionalización prolongada en residencias de niños/as o adolescentes de la red del SENAME, lo que da cuenta de la urgencia de la intervención intersectorial con un estándar sustentable y con un enfoque de derechos humanos.
- 3.- Que, en paralelo a lo indicado, el SENADIS ha iniciado un nuevo programa social que permitirá abordar gradualmente como población potencial las cerca de 636¹ personas adultas con discapacidad entre 24 y más años, residentes en centros administrados por organismos colaboradores o de administración directa, que cuentan con la supervisión técnica y financiera del SENAME, por lo que desde el punto de vista de la política pública, de observaciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas en relación al seguimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, deben ser abordadas por SENADIS en un corto, mediano y largo plazo.

¹ Fuente: Deplae. Base SENAINFO. al 31. Dic-2017

4.- Que, en consecuencia, en el año 2017, se celebró un primer convenio de transferencia de recursos, entre el SENAME y el SENADIS, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1893, de fecha 31 de julio del 2017 del SENAME y a través de la Resolución Exenta N°5200, de fecha 29 de diciembre del 2017 del SENADIS, que como primera etapa contemplo 56 plazas para la iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias"

5.- Que existe la imperiosa necesidad de dar continuidad al programa y cumplimiento a la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2018, que contempla para el SENAME un gasto imputado al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, y para el SENADIS un ingreso imputado al Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 002, del Presupuesto Ley SENADIS, equivalentes a M\$149.133.000.- para la totalidad del presente año presupuestario.

6.- Que, el SENAME, en virtud del artículo 2° inciso segundo del Decreto Ley N°2465 del año 1979, Orgánica del Servicio Nacional de Menores, ha dispuesto que: *"Los menores atendidos por instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores y que estén percibiendo la subvención que les otorga la legislación pertinente, seguirán siendo acreedores a dicho beneficio hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años, cuando se encuentren cursando estudios superiores en alguna Universidad, Instituto Profesional o centro de formación técnica, del Estado o reconocido por éste, o en un instituto de educación media técnico profesional o de educación media técnico-profesional de adultos o estudios en algún establecimiento educacional de enseñanza básica, media, técnico-profesional o práctica, o en escuelas industriales o técnicas, situación que deberá ser apreciada y aprobada por el Servicio Nacional de Menores. La extensión del beneficio, con el mismo límite de edad, podrá ser aplicada a los menores que sean atendidos bajo la modalidad de Deficientes mentales Profundos"*.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan el presente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto. -

En el contexto de la iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias", en adelante, "la iniciativa", las partes han estimado necesario formalizar la transferencia de parte de los recursos identificados en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2018, correspondientes a los montos referidos para los meses de enero a diciembre del año 2018, para ser ejecutados en el mismo período.

Los recursos contemplados en esta iniciativa, correspondientes a \$149.133.000 (ciento cuarenta y nueve millones, ciento treinta y tres mil pesos), serán complementados con recursos propios de SENADIS para llevar a cabo el programa social "Modelos residenciales para adultos con discapacidad."

El objetivo es dar una respuesta integral a la necesidad de vivienda y a una vida inserta en la comunidad de personas adultas entre 24 años y más años en situación de discapacidad y dependencia, sin red socio familiar efectiva y que actualmente viven en residencias del SENAME en institucionalización prolongada.

Dicha respuesta integrará tanto la entrega de apoyos adecuados desde un enfoque de derechos, como la promoción e intervención del desarrollo de la autonomía, así como la participación de las familias y redes de apoyo existentes, a través de procesos de acompañamiento, capacitación y empoderamiento en materias de vida independiente al interior de la institución donde residen los beneficiarios.

La estrategia propuesta, va dirigida a personas adultas que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o de organizaciones de la sociedad civil, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse de manera autónoma en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital y situación de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del grupo objetivo. -

En primera instancia, la iniciativa dará respuesta a la necesidad de atender, bajo el enfoque descrito, a la población adulta residente en centros de protección a la infancia de la red del SENAME. Esta población potencial se compone de 636 personas mayores de 24 años y más (informadas por el SENAME al 31 de diciembre de 2017, con discapacidad). En el contexto de la presente iniciativa se dará continuidad para el año 2018 a la cobertura alcanzada en el año 2017, atendiendo a las 56 personas del programa "Adultos con Discapacidad en Residencias" que ya se encuentran en residencias, para continuar anual y sucesivamente, hasta completar la totalidad de residentes adultos considerados en la iniciativa, que a la fecha del presente convenio corresponde a las mismas 56 plazas.

CLÁUSULA TERCERA: Acciones a desarrollar coordinadamente entre el SENAME y el SENADIS. -

1. Seguimiento y supervisión de las acciones comprometidas para las 56 personas con discapacidad que integran esta iniciativa, de acuerdo a los términos del presente convenio e informadas mediante correo electrónico de las contrapartes individualizadas en la Cláusula Sexta.
2. Mantener la mesa trabajo intersectorial permanente, con representantes de todas las entidades participantes en materia de adultos en residencias, en función de la mejora continua de esta oferta.
3. Perfeccionamiento del documento de "Orientaciones Técnicas para las Viviendas" de personas adultas con discapacidad y alta dependencia, donde el SENADIS defina un marco teórico de referencia, antecedentes de experiencias nacionales e internacionales, elementos organizativos y administrativos, características del modelo técnico, de la vivienda y del recurso humano, además de prestaciones y normas mínimas de funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: De las obligaciones de las partes. -

Por el presente Convenio, el SENADIS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones y objetos del presente convenio, en particular del proceso de intervención según Orientaciones Técnicas para Viviendas de personas adultas, elaborado por SENADIS con aportes SENAME y del intersector en el año 2017.
2. Verificar que los recursos transferidos sean ejecutados en la iniciativa descrita.
3. Implementar el programa social "Modelos Residenciales para adultos con discapacidad" entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, en el cual se atiendan a 56 personas adultas con discapacidad que actualmente residen en centros del SENAME, a través del mismo número de plazas. Dicho programa será ejecutado a través de organizaciones sin fines de lucro con experiencia en materia discapacidad, que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos previamente establecidos, a los cuales el SENADIS transferirá los recursos, con el establecimiento de estándares con un enfoque de derechos humanos, a fin de que se brinde atención y cuidados, de acuerdo a sus grados de discapacidad y necesidades especiales.
4. Participar en las instancias de coordinación que se requieran, referidas a la atención de las personas adultas con discapacidad, actualmente atendidas en residencias del SENAME.

5. Rendir cuenta de las transferencias recibidas con el Comprobante de Ingreso, el que deberá especificar el origen de los recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y adjuntar un Informe mensual detallado por los gastos ejecutados e informe final.
6. Elaborar 3 informes técnicos, de acuerdo al siguiente cronograma, los que se remitirán al correo electrónico de la contraparte técnica del SENAME, según se indica en la Cláusula Sexta:
 - a. Primer Informe Técnico: al 14 de mayo del año 2018
 - b. Segundo Informe Técnico: al 17 de septiembre del año 2018.
 - c. Informe Final: al 15 de enero del año 2019.

Las posibles informaciones que eventualmente levante la contraparte deberán ser respondidas dentro de los 10 días hábiles siguientes desde su recepción.

Por el presente Convenio, el SENAME tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones y objeto del presente convenio.
2. Verificar que los recursos transferidos sean ejecutados en la iniciativa descrita, y el cumplimiento de las obligaciones de SENADIS acordados en el presente convenio.
3. Transferir los recursos, correspondientes a \$149.133.000 (ciento cuarenta y nueve millones, ciento treinta y tres mil pesos) en la Cuenta Corriente del SENADIS N°00009020489 del Banco Estado, al momento de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.
4. Participar en las instancias de coordinación y traspaso asistido que se requieran, referidas a la atención de las personas adultas con discapacidad, actualmente atendidas en residencias del SENAME.
5. Exigir el Comprobante de Ingreso por los recursos transferidos a SENADIS, por tratarse de otro Organismo Público, un Informe mensual detallado e Informe Final por la inversión realizada, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Sename, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas u otros sistemas informáticos.
6. Aprobar o levantar observaciones a los informes técnicos, las que se remitirán al correo electrónico de la contraparte técnica del SENADIS, según se indica en la Cláusula Sexta, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción de parte del SENADIS.

CLÁUSULA QUINTA: Del financiamiento. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el SENAME transferirá al SENADIS, la cantidad de \$149.133.000 (ciento cuarenta y nueve millones, ciento treinta y tres mil pesos) correspondiente a los recursos relativos al período de los meses de enero a diciembre del año 2018, para su ejecución en el mismo período del año presupuestario.

La continuidad de esta iniciativa para el año 2019 y años siguientes, se financiará de acuerdo al programa presupuestario referido en el cuarto punto de los Considerandos del presente Convenio, el que se encontrará radicado en el Presupuesto del SENADIS, de acuerdo a la planificación presupuestaria general para el Sector Público para dichos años.

CLÁUSULA SEXTA: De las Contrapartes Técnicas. -

La Contraparte Técnica del SENADIS, la ejercerá el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial, don Gerardo Hume Calderón, cuyo correo electrónico es ghume@senadis.cl, o quién lo subrogue. La Contraparte Técnica del SENAME la ejercerá el Jefe del Departamento de Protección y Restitución de Derechos, don Juan Ignacio Carmona Zuñiga, cuyo correo electrónico es juan.carmona@sename.cl, o quien la subrogue.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la vigencia y modificaciones del convenio y de la iniciativa. -

El presente convenio y la iniciativa entrarán en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Las partes, de común acuerdo y por motivos fundados, podrán modificar el presente convenio, modificaciones que deberán ser aprobadas por los respectivos actos administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA: Protección de la Información

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por estas en el cumplimiento de sus funciones y en el marco del presente convenio.

En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

El tratamiento de los datos personales y de aquellos de carácter sensible, a los que ambas partes tengan acceso en el marco del presente convenio, se sujetará a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías. -

La facultad con que comparece doña **SOLANGE HUERTA REYES**, en representación del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Supremo N° 581 de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La facultad de don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en el Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando cada uno en poder de cada parte.

En señal de aceptación, ambas partes firman".

2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio de transferencia de recursos iniciativa "Adultos con Discapacidad en Residencias", que se aprueba mediante la presente Resolución, se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2018, equivalente a M\$149.133.000.- para la totalidad del presente año presupuestario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Susana Tonda Mitri
SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Signature]
GBT/KSA/JRZ/MMC/AMGV

Distribución:

- SENADIS
- Dirección Nacional
- DEPRODE
- DAF
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes